



## **ORDENANZA N° 110/16**

### **TEMA: LIMPIEZA DE VEREDAS Y TERRENOS BALDÍOS**

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas 134/94, 127/96 y 305/15 ( Expte. 188/16), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, existe una norma que regula las actuaciones pertinentes para lograr mantener libres de basura, hierbas y arbustos las veredas y terrenos baldíos de la ciudad.

Que, se hace necesaria una norma superadora con el fin de lograr ese objetivo con mayor eficacia.

Que, es función primordial de la Municipalidad mantener limpia y ordenada la ciudad con fines de salubridad pública, atendiendo además al desarrollo turístico, fomentando el compromiso de los vecinos para lograr el mantenimiento de patios, veredas y terrenos baldíos dentro del ejido urbano.

Que, con el fin de resolver las situaciones que se presentan y que son objeto de regulación por la presente norma, la Municipalidad incurre en determinados costos que deberían ser cargados al contribuyente en falta.

Que, la tolerancia para la limpieza por motivos de salubridad pública, muchas veces debe ser menor a la planteada en la citada Ordenanza y es menester atender conflictos puntuales que requieran mayor celeridad de resolución.

Que, es necesario determinar plazos para el cumplimiento de las distintas etapas que requiere el trámite de elevación de las actas de inspección para lograr respuestas a medida de los conflictos.

Que, es necesario determinar el monto que el propietario o poseedor a título de dueño deberá abonar a la Municipalidad cuando, llegado el caso, ésta sea la encargada de realizar la limpieza.

Que, a los efectos de la presente Ordenanza se consideran las definiciones de terrenos baldíos según el Código Tributario (Art. 101°), área urbana de la ciudad de Esquel, según el Código de Planeamiento Urbano (Art. 156°) y propietario o poseedor a título de dueño según el Código Tributario (Art. 96°).

**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente,

### **ORDENANZA**

**ART. 1°:** IMPÓNGASE en el área urbana de la ciudad de Esquel a todo propietario o poseedor a título de dueño, la obligación de conservar veredas, patios y terrenos baldíos libres de basura de cualquier clase, hierbas y arbustos sin mantenimiento.

**ART. 2°:** DESIGNASE como autoridad de aplicación de esta Ordenanza a la Secretaría de Ambiente o al órgano que en el futuro la reemplace.

**ART. 3°:** En casos de incumplimiento de lo establecido en el Art. 1° de esta Ordenanza, la autoridad de aplicación notificará al propietario o poseedor a título de dueño, quien tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos para expresar su voluntad de realizar la limpieza y/o mantenimiento que sea menester, otorgándose para ello un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos a partir de la fecha del compromiso asumido. Cumplido dicho plazo el Municipio se



podrá hacer cargo de estos trabajos con su propio personal o mediante terceros, con cargo al propietario o poseedor a título de dueño. Cuando se efectúen trabajos de higienización, se labrará un acta pormenorizada del estado en que se encuentre el terreno, indicándose fecha de iniciación y terminación de los trabajos, personal empleado, horas de labor, cantidad y calidad de residuos retirados, medios empleados y firma del funcionario responsable. De verse impedida la realización de esos trabajos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

**ART. 4º:** En los casos en que el propietario o poseedor a título de dueño no sea identificable, la notificación se realizará a través del Boletín Oficial municipal, un diario local de mayor circulación y/o cualquier otro medio fehaciente de comunicación. Si se tratare de predios de propiedad fiscal, se canalizarán las actuaciones pertinentes por intermedio de los organismos correspondientes.

**ART. 5º:** La solicitud para ingresar a la propiedad y poder realizar el trabajo de limpieza será gestionada por la Dirección de Asesoría Legal del Municipio, que tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la notificación, por parte de la Secretaría de Ambiente, para realizar la presentación al Tribunal de Justicia.

**ART. 6º:** En los casos en que, cumplidos los plazos establecidos, la limpieza deba realizarse sobre la vereda de la propiedad, la Municipalidad podrá ejecutarla sin necesidad de una orden judicial, tratándose de un espacio público, cargando los costos al propietario o poseedor a título de dueño, tal lo establecido en el Art. 3º de la presente.

**ART. 7º:** La suma que el propietario o poseedor a título de dueño deba abonar en concepto de los costos asumidos por el Municipio para la emisión de notificaciones, la limpieza y el traslado de los residuos resultantes, se determinará como UN MÓDULO Y MEDIO (1,5) por metro cuadrado de superficie intervenida. La autoridad de aplicación informará a la Secretaría de Hacienda para que los montos correspondientes se carguen como deuda de la propiedad al Municipio. La deuda estará sometida a una tasa de interés establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal; el tipo de interés que se fije no podrá exceder del doble de la mayor tasa de interés activa normal vigente que perciba en sus operaciones el Banco del Chubut S.A.

**ART. 8º:** DERÓGASE la Ordenanza 134/94 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 9º:** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 8 de Septiembre de 2016.-

Mariela Sánchez Uribe  
Secretaria Legislativa  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Jorge Junyent  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 11 º Sesión Ordinaria del 2016, bajo Acta 19/16, registrada como Ordenanza N° 110/16.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:**        de        de 2016.



*H. Concejo Deliberante  
De Esquel*

---